REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2017-00381** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR- PAGARÉ
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON RESTREPO RICO
DEMANDADO	JULIO HUMBERTO, ISABELA Y VALENTINA VILLA MARTINEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRO VILLA ARANGO, LUZ STELLA, JUAN ESTEBAN, MARIA ISABELIA Y MARIA ESTER VILLA ARANGO
TEMAS	ACLARACIÓN - ACEPTA RENUNCIA
VINCULADA	ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA

La apoderada judicial NANCY LILIANA PINEDA CORREA, presentó memorial al despacho solicitando aclaración del auto del quince (15) de noviembre de 2022, donde el presente despacho judicial decidió que la contestación de VALENTINA VILLA MARTINEZ presentada por su apoderada judicial no se tendrá en cuenta por haber sido presentado extemporáneamente.

En primer lugar, ha de advertirse que de conformidad con el artículo 285 del CGP tal solicitud es extemporánea. No obstante, y en segundo lugar, como se avizora en el anexo 35 del expediente, se le confirió poder especial a la abogada NANCY LILIANA PINEDA CORREA, para representar a la menor VALENTINA VILLA MARTINEZ, parte procesal en el respectivo proceso. La demanda fue notificada personalmente a través de su representante legal, para la fecha del 12 de junio del 2018, a sabiendas que el apoderado judicial no tenía poder para representar a ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA, tal cual lo señala el auto del 26 de octubre de 2022, fecha en la que este despacho le reconoció personería para actuar a la abogada en mención.

Por tanto, de haberse encontrado inconforme con la decisión tomada por el juzgador en este proceso, debió recurrir tal decisión, conforme el artículo 321 del Código General del Proceso y en tiempo oportuno.

Frente a la solicitud realizada por la abogada NANCY LILIANA PINEDA CORREA, de renunciar al poder conferido por la poderdante, el despacho considera en atención a lo preceptuado por el artículo 76, inciso 4º del Código General del Proceso, aceptar la RENUNCIA que del poder hace la abogada NANCY LILIANA PINEDA CORREA, identificado con C.C. 43.555.294 y portador de la T.P. 117.221 del C. S. de la Judicatura, quien actuaba como apoderada judicial de VALENTINA VILLA MARTINEZ, por poder otorgado el 12 de octubre de 2022 y reconocido por este despacho por auto del 26 de octubre de 2022.

Dicha renuncia tiene efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el despacho, tal como lo señala la norma mencionada, además, deberá remitir constancia de la comunicación enviada al poderdante, carga que fue cumplida a cabalidad por la abogada NANCY LILIANA PINEDA CORREA.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35635a1f5be7ad511b7375796489cf8e3ef2c62203ac74675b6d7914d83d2419**
Documento generado en 08/02/2023 11:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica